Expediente: **1471/20**
Carátula: **ARAGON FRANCO SEBASTIAN C/ SAN ROMAN RODOLFO FERNANDO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20313382975 - ARAGON, FRANCO SEBASTIAN-ACTOR
90000000000 - SAN ROMAN, RODOLFO FERNANDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1471/20

H105015017424

JUICIO:ARAGON FRANCO SEBASTIAN c/ SAN ROMAN RODOLFO FERNANDO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE.1471/20

San Miguel de Tucumán, abril de 2024.

A la presentación de fecha 12/04/2024, efectuada por el letrado Prados por la parte actora:

I. Atento a lo solicitado y constancias del expediente, encontrándose vencido el plazo conferido a la parte demandada mediante decreto de fecha 19/03/2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 146 del CPL, dispongo TRANSFORMAR EN DEFINITIVO el embargo preventivo oportunamente ordenado en el incidente I1, por la suma de **$1.473.683,14**, dinero embargado a la demandada y depositado en la cuenta bancaria judicial n° 562209550718641, a nombre de este Juzgado y Secretaría.

II. Tengo presente el informe del Registro de deudores alimentarios adjuntado al presente decreto. Atento a lo solicitado y constancias de autos, firme el presente proveído: **LÍBRESE OFICIO** al Banco Macro SA a fin de que proceda a abonar por ventanilla a Franco Sebastián Aragón, DNI n° 31.409.857**,** la suma de $**1.165.490,11**, depositados judicialmente en la cuenta n° 562209550718641, cbu n° 2850622350095507186415 en concepto de pago a cuenta de planilla de capital e intereses.

Hágase saber al banco oficiado que: I) no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y caracter alimentario y , II) una vez cumplido con la presente rogatoria, deberá informar al juzgado en el término de DOS DÍAS de dicho cumplimiento.

III. Se le hace saber al actor que se procedió a la retención de la suma de $62.579,17 en concepto de afianzamiento de los honorarios y aportes del letrado Prados, atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, el decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley n° 5480. ET AJS

Actuación firmada en fecha 17/04/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.